



Nº

2496 /2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2660
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDALIntendencia Municipal de
Mar ChiquitaINT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 114/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/11/2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 114/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/11/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 2103

s.b

Diego E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Mr. CARLOS H. ALVAREZ RODRIGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2330
B7174BGB - CORONEL VILLALBA

Nº 2497 /2018

1919 2018
CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

2018 Año de Centenario de la Reforma Universitaria

VISTO:

La posibilidad de implementar nuevas técnicas para la conservación, embellecimiento y revalorización de todos los espacios públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incentivar la colaboración del sector privado a través del Padrinazgo de Espacios públicos, para la conservación, revalorización y embellecimiento de los mismos.

Que los espacios públicos del Partido de Mar Chiquita, deben ser revalorizados y puestos en valor todos los sectores de nuestra comunidad. Desde la iniciativa privada, cuidando los mismos y mejorándolos en beneficios de los ciudadanos. Por parte de la comunidad, aprendiendo a cuidar los espacios públicos, fomentándolos como lugares de encuentro entre vecinos y de juego para niños. También mejorando las condiciones de los mismos, permitiendo ser más, seguras, limpias, inclusivas, desde una perspectiva estética que invite a los vecinos a afianzar su sentido de pertenencia al entorno donde viven. Para ello, resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se acomode a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

Que a través de este método los comercios y/o empresas podrán publicitarse en los espacios públicos que apadrinen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE en la jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, el régimen de padrinazgo de espacios públicos, que incluye el "Registro de Padrinos" y el "Registro de Espacios Públicos".

ARTÍCULO 2º: CREASE el Registro de Padrinos para habilitar a las entidades a suscribir convenios de colaboración con la administración municipal con el fin de organizar y promover el sistema de padrinazgo. Los requisitos para la inscripción en el Registro de Padrinos, con carácter de declaración jurada, son los siguientes:



*Honorable Concejo Deliberante
de Altar Chiquita*



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- a) Datos personales incluyendo nombre, apellido, denominación o razón social.
- b) Acreditar personería jurídica y/o inscripción de Entidad de Bien Público cuando corresponda.
- c) Domicilio legal, teléfono, mail y página web.

ARTÍCULO 3º: Se crea el Registro de Espacios públicos, como instrumento de consulta, el cual constará de un listado de espacios públicos a apadrinar, los Padrinos asignados a cada uno y los requerimientos del Proyecto. La autoridad de aplicación podrá implementar el Mapa de Espacios Públicos del Partido de Mar Chiquita, georreferenciado, con el fin de localizar los espacios públicos en relación con el territorio.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de colaboración. Podrán inscribirse como Padrinos en el Registro de Padrinazgo cualquier persona física o jurídica, entre ellas entidades intermedias, sociedades, empresas, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones relacionadas con la política partidaria y órdenes religiosas.

ARTÍCULO 5º: El objeto del Padrinazgo consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio:

- a) Construcción (por ej. nivelación, veredas, senderos, puentes peatonales, entre otros).
- b) Colocación o restauración de mobiliario urbano (por ej. cestos de residuos, bancos, bebederos, cartelería, luminarias, bicicleteros, entre otros).
- c) Equipamiento (por ej. Juegos infantiles, elementos deportivos o recreativos, baños públicos, casilla guardavida, depósito, entre otros).
- d) Parquización (por ej. riego, poda, reposición).
- e) Mantenimiento (por ej. conservación y limpieza).
- f) Otras obras o servicios afines o relacionados a los previstos en los incisos.

ARTÍCULO 6º: Dichos convenios de colaboración establecerán como obligación principal para aquellas personas que los suscriban, tomar a su cargo y/o abonar la suma que el Departamento Ejecutivo, determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento y limpieza del o de los espacios públicos que les fuera asignado. A cambio de ello, la Municipalidad le otorgará el título honorífico de "Padrino" del o de los espacios públicos respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas vinculadas a su conservación y protección del medio ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de la persona o personas apadrinadora.



Intendencia Municipal de

Localidad Chiquita Delicante

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2560
B7174BGB - CORONEL VIAL

Nº 2498 /2018

1918-2018 CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

2018 Año de Centenario de la Reforma Universitaria

ARTÍCULO 7º: Los convenios de colaboración autorizados por la presente Ordenanza no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo dispondrá las dependencias municipales que entenderán en el plan de tareas que estarán a cargo de los padrinos, debiendo el mismo integrar con sus especificaciones técnicas los convenios de colaboración.

ARTÍCULO 9º: La supervisión de la ejecución de tareas estará a cargo de las reparticiones municipales pertinentes.

ARTÍCULO 10º: El Convenio de colaboración contará con un proyecto realizado por el municipio o propuesto por el Padrino, donde se indique: calidad, cantidad y especificaciones técnicas de las tareas a realizar y considerando los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11º: El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes en pleno derecho, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los 60 días, sin que ello importe derecho a reclamo de indemnización alguna.

ARTÍCULO 12º: Los convenios de colaboración que instrumentan el padrinazgo tendrán un plazo de duración mínimo de seis meses y máximo de dos años, pudiendo renovarse a su término. El plazo de duración de los convenios dependerá de la magnitud de la intervención y proyecto a desarrollar sobre los espacios públicos objeto del mismo.

ARTÍCULO 13º: La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, siendo los derechos de los padrinos sobre los espacios públicos que les sean asignados exclusivamente los enumerados en el art. 6 de la presente y aquellos que necesariamente se deriven del cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso podrán crear condiciones limitativas para el público en general.

ARTÍCULO 14º: En caso de que la Municipalidad de Mar Chiquita, otorgase permiso a terceros para la realización de actividades de tipo cultural, político, deportivo, etc., en espacios públicos, comunicará a los respectivos padrinos dicha autorización. Si como consecuencia de la realización de alguno de esos actos se produjera daños o problemas de limpieza tales que alteraren las previsiones hechas para su correcto mantenimiento, la Municipalidad asumirá la responsabilidad de su reparación.

ARTÍCULO 15º: El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la cantidad, tamaño, ubicación, color y demás características de los letreros que hace mención el art. 3 de la presente, en un



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Publicidad y debiendo dichas disposiciones integrar en cada caso los convenios de colaboración suscriptos.

ARTÍCULO 16º: A los fines del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo pondrá especial cuidado en asegurar que no se violente la estética ni la funcionalidad de los espacios públicos, así como en asegurar la igualdad de trato de todos los padrinos.

ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo elevará anualmente un informe al Honorable Concejo Deliberante, referido a la marcha de ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

ARTÍCULO 18º: Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio público, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta como pautas para la selección de aquellas propuestas que resulten más ventajosas en cuanto al mantenimiento, aportes de elementos, realce, embellecimiento y seguridad de dichos espacios públicos. Asimismo, se podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más padrinos, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar fehacientemente cuál es la responsabilidad de cada padrino y pudiendo ejecutarse el padrinazgo en forma sucesiva por plazos no menores a seis meses por cada padrino, o bien en forma conjunta en los términos fijados en el art. 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19º: La persona física o jurídica que suscriba un convenio de colaboración con la Municipalidad de Mar Chiquita, en el marco de la presente ordenanza, asumen únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

ARTÍCULO 20º: La Municipalidad de Mar Chiquita, dispondrá un espacio para dar a publicidad la nómina de empresas o instituciones que apadrinan espacios públicos. En la publicación se deberá hacer mención la razón social de la empresa o institución, nombre del espacio que tiene a su cargo y el período en el cual debe ejercer dicho padrinazgo.

ARTÍCULO 21º: Durante el ejercicio del padrinazgo, tanto la empresa/institución como la Municipalidad de Mar Chiquita, podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte mediante un medio fehaciente con una antelación no menor a los 15 días.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo dará a conocer públicamente la institución del presente régimen de padrinazgo a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesados. A tal efecto realizará todos los años o al vencimiento de cada convenio un llamamiento general a través de una publicación de edictos que garantice la igualdad de oportunidades para participar de esta colaboración.



Intendencia Municipal de

Ricardo Chiquita Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-26687
B7174BGB - CORONEL VIDA

Nº

2499 /2018

1918-2018 CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

1918-2018 CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 23º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 114

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 28 días del mes de Noviembre del año 2018.

Silvia Alajandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante